



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0195 -2024-A-MDQ/Q

Quiquijana, 07 de agosto de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

### VISTOS:

El Oficio Circular N°00035-2024-OEFA/DSIS, de fecha 10/07/2024 del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, Informe N° 0327-20245-WCCH-SGMARRNN-MDQ/Q, de fecha 19/07/2024 de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Informe Legal N°0182-2024-OAL-MDQ/JAC, de fecha 19 de julio del 2024, de la Oficina de Asesoría Legal sobre: “Programa de Contingencia de Botadero Cerro Curi – Quiquijana – Cusco”;

### Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los Arts. 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son Organos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al Art. 20, numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de conformidad de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente establece como uno de sus principios fundamentales en el Artículo III del derecho a la participación en la gestión ambiental Toda persona tienen derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno (...);

Que, la Ley N° 26842 Ley General Salud, precisa en el Título preliminar a la salud como condición indispensable del desarrollo humano, haciendo hincapié que es de interés público, consignando lo siguiente La salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. III Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278- Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos contempla las actividades, procesos y operaciones de la gestión y manejo de residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, incluyendo las distintas fuentes de generación de dichos residuos, en los sectores económicos, sociales y de la población;

Que, según el Decreto Supremo N°001-2022-MINAN , que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAN y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de recicladores, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 05-2010-MINAN, en su Quinta Disposición Complementaria Transitoria : Actividades para la recuperación del área degradada por residuos sólidos municipales (...) e) contar con un plan de contingencia, que contemple acciones de primera respuesta frente al siniestro o emergencias ambientales con consecuencias negativas al ambiente ... dicho plan debe ser aprobado por la municipalidad en un plazo de treinta (30) días hábiles contado desde la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo y remitido al OEFA en un plazo de diez (10) hábiles, contados desde su aprobación;

*Ch'ulla Songolla Puririzun Llapanchis!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, el PROGRAMA DE CONTINGENCIA DEL BOTADERO CERRO CURI – QUIQUIJANA – QUISPICANCHI – CUSCO, en su numeral 4.1 tiene como objetivo general “prevenir los posibles riesgos que puedan afectar la correcta disposición final de los Residuos Sólidos municipales del Distrito de Quiquijana. Asimismo 4.2 tiene como objetivo específico determinar los riesgos potenciales que se podrían generar por acciones naturales o por intervención de carácter antrópico o generar herramientas de prevención, mitigación y control a una serie de riesgos que puedan dar lugar a impactos ambientales negativos. (...);

Que, mediante el Oficio Circular N°00035-2024-OEFA/DSIS, de fecha 10/07/2024 del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, reitera acciones preventivas frente al fenómeno del niño costero del 2024, que se requirió con el Oficio N° Circular N°087-2023-OEFA/DSIS.

Informe N° 0327-20245-WCCH-SGMARRNN-MDQ/Q, de fecha 19/07/2024 de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales, solicita la aprobación mediante acto resolutivo el “Programa de Contingencia del Botadero Cerro Curi – Ququijana – Quispicanchi – Cusco”, con la finalidad de implementar el referido Programa y su posterior remisión a la OEFA del Ministerio del Ambiente;

Informe Legal N°0182-2024-OAL-MDQ/JAC, de fecha 19 de julio del 2024, de la Oficina de Asesoría Legal previo análisis emite opinión PROCEDENTE, para la aprobación mediante acto resolutivo de alcaldía del Programa de Contingencia de Botadero Cerro Curi – Quiquijana – Cusco”;

Estando lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 20, numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el PROGRAMA DE CONTINGENCIA DE BOTADERO CERRO CURI – QUIQUIJANA – CUSCO, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás órganos estructurados como responsable de realizar todos los trámites y/o ejecuciones necesarios del programa referido para dar obediencia a la presente resolución, conforme a ley.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás órganos estructurados de la entidad municipal, conforme a Ley; asimismo a la oficina de Informática de la Municipalidad Distrital de Quiquijana cumpla con publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GM.  
SGMARRNN.  
Of. Inf.  
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA  
QUISPICANCHI - CUSCO  
*[Signature]*  
ECON. SIXTO CONZA MOZO  
DNI: 60687481  
ALCALDE

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*